HEAD HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. SERVICIO CON CALIDAD HUMANA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA** **NIT.824.000.725-0**
	GERENCIA

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: Dra. ELBA USTARIZ MARTÍNEZ
Gerente E.S.E. HEAD

PARA: Dr. RODRIGO ALVAREZ YANGUAS
Subdirector Administrativo

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE CONTRATACION

FECHA: Septiembre de 2026

En atención a su comunicación, adiada el día de hoy, en la cual solicita autorización para llevar a cabo los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, específicamente para contratar la **PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y CIENTÍFICA DE LA ESE HEAD**", esta Gerencia lo autoriza para que de conformidad con lo estipulado el Acuerdo No. 002 de 2025 proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, por medio del cual se "**SE MODIFICA el Acuerdo 006 del 1° de noviembre de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias - ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. H.E.A.D.**" proceda a realizar las procedimientos administrativos a que haya lugar.

Atentamente,

ELBA USTARIZ MARTÍNEZ
Gerente E.S.E. HEAD

Proyecto: Esther Castro Espeleta
Abogada Profesional Especialista – Oficina de Contratación
Contratista CENYTRO DE TALENTYOS Y SOLUCIONES INTEGRALRES SAS

HEAD HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. SERVICIO CON CALIDAD HUMANA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0**
	GERENCIA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE:

Un (1) Abogado Especializado en la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el Subdirector Administrativo de la E.S.E., mediante oficio anexo, manifiesta que se hace necesario contratar la PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y CIENTÍFICA DE LA ESE HEAD, para que se encargue de las siguientes actividades:

    1. Apoyo legal en los procesos administrativos y contractuales que se lleven a cabo en la oficina de Contratación de la ESE HEAD, por solicitud de la Subdirección Administrativa, Subdirección Científica y Gerencia.
    2. Coadyuvar en la revisión y proyección de contratos y procesos en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual de la ESE HEAD, por solicitud de la Subdirección Administrativa, Subdirección Científica y Gerencia.
    3. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
    4. Guardar reserva y estricta confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato.
    5. Elaborar informe detallado sobre el seguimiento de las actividades contractuales que se realice en la de la ESE HEAD.
    6. Apoyo en las proyecciones de los informes de supervisión, actas de justificaciones para la conveniencia de las respectivas adiciones de los contratos asignadas a la oficina contratación de la ESE HEAD, por solicitud de la Subdirección Administrativa, Subdirección Científica y Gerencia.
    7. Elaborar las actas de liquidación de la contratación de la ESE HEAD.
    8. Apoyo en la proyección oportuna de las respuestas de los derechos de petición.
    9. Elaboración de oficios dirigidos a las diferentes dependencias de la ESE HEAD, por solicitud de la Subdirección Administrativa, Subdirección Científica y Gerencia.
    10. Proyectar las respuestas e informes solicitados de las diferentes dependencias de la ESE HEAD.

2. Que, dentro de la planta de personal de esta institución hospitalaria, no se cuenta con el cargo de Abogado. **Revisado el Manual Específico de Funciones de la E.S.E. HEAD (actualizado), las actividades o funciones que se pretende contratar no se encuentra dentro de los cargos arriba que hacen parte de la planta de personal, así como tampoco han sido asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.**

3. Que revisada la Contratación que se viene desarrollando en diferentes vigencias de la E.S.E. HEAD, con objeto similar, se tienen algunos de los siguientes contratos:

CONTRATO NO.	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO	VR MES
037-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTRATACION Y LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	$ 9.000.000	2 MESES	$ 4.500.000
001-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA LA ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	$ 38.400.000	6 MESES	$ 6.400.000
016-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. H.E.A.D.	$ 8.000.000	2 MESES	$ 4.500.000
330-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	$ 11.000.000	2 MESES	$ 5.500.000

001 – 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	$ 16.500.000	3 MESES	$ 5.500.00
112 – 2025		$ 16.500.000	3 MESES	$ 5.500.00
361 - 2025		$ 16.500.000	3 MESES	$ 5.500.00

4. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público, el cual textualmente dispone:

> ***Artículo 3.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Decía así:*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.*
>
> ***Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

Haciendo un análisis comparativo de la necesidad de un (1) Abogado para la Oficina de Contratación, para la prestación de servicios profesionales especializados para la asesoría jurídica, se concluye que con dicha contratación se pretende suplir la necesidad de un Abogado que coordine, lleve el control de los procesos Contractuales que adelanta la Entidad Hospitalaria de acuerdo a la normatividad vigente y a los estatutos internos de la E.S.E., así mismo se requiere que apoye las otras dependencias de la entidad, que requieren de su experiencia e idoneidad profesional.

Por lo anterior, se expide la presente autorización para la contratación de un Profesional del Derecho para la asesoría jurídica de este centro hospitalario.

Se expide la presente certificación en el mes de septiembre de 2026.

ELBA USTARIZ MARTINEZ
Gerente, E.S.E. HEAD

Proyecto: Esther Castro Espeleta
Abogada Profesional Especialista – Oficina de Contratación
Contratista CENTRO DE TALENTYOS Y SOLUCIONES INTEGRALERS SAS